



Boletín Oficial

de la provincia de **Sevilla**

Publicación diaria, excepto festivos

Depósito Legal **SE-1-1958**

Martes 8 de septiembre de 2020

Número 209

S u m a r i o

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR:

- Comisaría de Aguas:
Expediente de modificación de características 3

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

- Juzgados de lo Social:
Sevilla.—Número 1: autos 617/16; número 4: autos 1262/19;
número 9 (refuerzo): autos 330/18; número 10 (refuerzo): autos
1148/17 y 232/18. 3
Huelva.—Número 2: autos 69/18 y 952/17; número 3: autos
809/18, 814/19, 439/19 y 259/20 6
Jaén.—Número 3: autos 39/20 8

AYUNTAMIENTOS:

- La Algaba: Lista de personas admitidas y excluidas de la
convocatoria para la provisión de una plaza de Técnico de
Administración General 9
- Las Cabezas de San Juan: Expediente de modificación de
créditos. 10
- Cañada Rosal: Expediente de modificación de créditos 11
- Isla Mayor: Expediente de modificación de créditos 13
Creación de bolsas de trabajo de diferentes categorías. 13
- Mairena del Alcor: Expedientes de modificación de créditos. . . 19
- Montellano: Padrones fiscales 21
- Morón de la Frontera: Expedientes de modificación de créditos . 21
- Peñaflor: Inventario municipal de caminos 22
- San Juan de Aznalfarache: Modificación de reglamento municipal . 23
- Umbrete: Expediente de modificación presupuestaria 23
- El Viso del Alcor: Plan de emergencia municipal extraordinario . 23

CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL GUADALQUIVIR

Comisaría de Aguas

N.º expediente: M-6244/2018-CYG

Se ha presentado en este Organismo la siguiente petición de modificación de características de una concesión de aprovechamiento de aguas públicas:

Peticionarios: Francisco José Díaz Paniagua - José María Díaz Paniagua - María del Carmen Díaz Paniagua - María del Pilar Paniagua García - Pilar Díaz Paniagua.

Uso: Riego (herbáceos) 86,935 hectáreas - riego (leñosos-cítricos) 10,667 hectáreas.

Volumen anual (m³/año): 675.760,00.

Caudal concesional (l/s): 67,57.

Captación:

Nº de capt.	Cauce/ M.A.S	Término municipal	Provincia	Coord. X UTM (ETRS89) HUSO 30	Coord. Y UTM (ETRS89) HUSO 30
1	Guadalquivir, Río	Dos Hermanas	Sevilla	231286	4132416
2	5.73 Aluvial del Guadalquivir – Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla	232917	4130773
3	5.73 Aluvial del Guadalquivir – Sevilla	Dos Hermanas	Sevilla	232923	4130781

Objeto de la modificación:

La modificación consiste en el cambio de cultivo y sistema de riego a cítricos por goteo en una superficie de 10,6670 ha. A los que se añade la inclusión de una pequeña balsa de regulación, la modificación de las instalaciones de captación y la inclusión de dos antiguas captaciones de aguas subterráneas.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 144 y ss. del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el R.D. 849/1986, de 11 de abril, modificado por el R.D. 606/2003 de 23 de mayo, a fin de que, en el plazo de un mes contado a partir de la publicación de este anuncio, puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, ante esta Confederación Hidrográfica del Guadalquivir en la Plaza de España, Sector II. 41071 Sevilla, donde se halla de manifiesto la documentación técnica del expediente de la referencia, o ante el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Sevilla a 27 de mayo de 2020.—El Jefe de Sección Técnica, Juan Ramis Cirujeda.

15W-3451-P

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de lo Social

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 1

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 617/2016 Negociado: 7

N.I.G.: 4109144S20160006703

De: D/Dª. SILVIA PAZ VERA, BEATRIZ RODRIGUEZ PICHARDO, MARIA JOSE RIVERO SAENZ, VICTORIA SANCHEZ RODRIGUEZ, ANTONIA ANGUAS GIL, JESUS COLCHERO GARRIDO, ROSA MARIA PARRADO CARMENA y ANTONIA MARQUEZ VALERO

Abogado: MARIA ANGELES ROJAS GARCIA

Contra: D/Dª. AYUNTAMIENTO DE PILAS, RAFAEL LUQUE MOLINA, GERIATRICO EL PILAR SL y CLECE

Abogado: MARTA CAMARA LOPEZ, FERNANDO JESUS GUILLAUME SEPULVEDA y IRIS JIMENEZ MARQUEZ

EDICTO

D/Dª Mª BELÉN PASCUAL HERNANDO, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 617/2016 a instancia de la parte actora D/Dª. SILVIA PAZ VERA, BEATRIZ RODRIGUEZ PICHARDO, MARIA JOSE RIVERO SAENZ, VICTORIA SANCHEZ RODRIGUEZ, ANTONIA ANGUAS GIL, JESUS COLCHERO GARRIDO, ROSA MARIA PARRADO CARMENA y ANTONIA MARQUEZ VALERO contra AYUNTAMIENTO DE PILAS, RAFAEL LUQUE MOLINA, GERIATRICO EL PILAR SL y CLECE sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha del tenor literal siguiente:

A tenor del anterior escrito presentado por la Letrada MARIA ANGELES ROJAS GARCIA, en nombre y representación de las demandantes, únase a los autos de su razón.

Se tiene por cumplimentado el requerimiento efectuado en el acta de suspensión del día 1 de Octubre de 2019 y en consecuencia se amplía la demanda frente a CLECE, S.A. dándoles traslado de copia de la misma y SE ACUERDA señalar nuevamente los presentes

autos EL DÍA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 11:00 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas de este Juzgado sito en AVDA. DE LA BUHAIRA, S/N, EDIF. NOGA, 1ª. PLANTA, SALA DE VISTAS Nº 8,

- Citar para conciliación a celebrar el mismo día A LAS 10:30 HORAS EN LA 5ª. PLANTA-SECRETARÍA, para acreditación de las partes y de su representación procesal ante el Letrado de la Administración de Justicia, conforme a lo dispuesto en el art. 89.7 de la Ley 36/2011 RJS.

- El/la Letrado/a de la Administración de Justicia no está presente en el acto de la vista, conforme al art. 89 de la Ley 36/2011 Reguladora de la Jurisdicción Social.

- Citar a las partes en legal forma con la advertencia de que deberán concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse, así mismo se advierte a las partes que de no comparecer ni alegar justa causa que motive la suspensión del acto de juicio, podrá el Juez tener al actor por desistido de la demanda, y si se tratase del demandado no impedirá la celebración de los actos de conciliación y juicio, continuando éste sin necesidad de declarar su rebeldía.

Y para que sirva de notificación al demandado GERIATRICO EL PILAR SL actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Pascual Hernando.

4W-5109

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 4

Procedimiento: Modificación sustancial condiciones laborales 1262/2019 Negociado: 3

N.I.G.: 4109144420190013725

De: D/Dª. MARIA DEL CARMEN OROZCO RODRIGUEZ, ANA MARIA CAAMAÑO GONZALEZ y AMALIA RAMOS ORTIZ

Abogado: MANUEL JESUS CARBALLIDO PASCUAL

Contra: D/Dª. CLECE SA Y SAS

EDICTO

D/Dª AUXILIADORA ARIZA FERNÁNDEZ, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 4 DE SEVILLA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1262/2019 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA DEL CARMEN OROZCO RODRIGUEZ, ANA MARIA CAAMAÑO GONZALEZ y AMALIA RAMOS ORTIZ contra CLECE SA Y SAS sobre Modificación sustancial condiciones laborales se ha dictado RESOLUCION de fecha 29/7/20 del tenor literal siguiente:

“ PARTE DISPOSITIVA

ACUERDA:

- Admitir la demanda iniciadora del presente procedimiento, señalando para que tengan lugar los actos de conciliación e identificación de las partes y/o juicio, sucesivamente, el primero ANTE EL LETRADO DE LA ADMINISTRACION DE JUSTICIA en la Secretaría de este Juzgado, sita en la Planta 5ª del Edificio Noga, el día 24 DE SEPTIEMBRE DE 2020 A LAS 10:05 HORAS y el segundo ANTE EL MAGISTRADO que tendrá lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado, en la planta 1ª del Edificio Noga, en Avd. de la Buhaira nº 26, el mismo día a las 10:15 HORAS de lo que se dará cuenta a S.S.ª Ilma. Magistrado-Juez de este Juzgado, todo ello de conformidad con el art. 89 de la LRJS, advirtiendo a las partes que según el apartado 2º de dicho precepto podrán solicitar la presencia en la sala del secretario judicial al menos con dos días de antelación a la vista.

- Citar a las partes en única y sucesiva convocatoria a los actos de conciliación y/o juicio el primero ante el secretario y el segundo ante el magistrado, para el día y hora señalados, con entrega a la parte demandada de copia de la demanda y documentos adjuntos, advirtiéndose a las partes que deberán concurrir con todos los medios de prueba de que intenten valerse y que podrán solicitar, con al menos 5 días de antelación, aquellas que habiendo de practicarse en el acto del juicio, requieran diligencias de citación o requerimiento; asimismo se advierte a la parte actora que de no comparecer al acto de conciliación y/o juicio, ni alegar justa causa para ello, se le tendrá por desistida de la demanda, en el primer caso por el secretario y en el segundo por el magistrado y a la demandada que de no efectuarlo se celebrará el acto sin su presencia, sin necesidad de declararla en rebeldía.

- Tener por efectuada la manifestación de la parte actora de comparecer al juicio asistido de letrado/ representado por Graduado Social colegiado.

- En su caso, la parte demandante deberá acreditar su representación (Art. 18 LRJS), y si fuere mediante “apud acta” en la oficina judicial en horas de audiencia (de Lunes a Viernes de 9:00 a 13:00 horas)

- Respecto de la solicitud de pruebas en el otrosí de la demanda, se dará cuenta a SSª para que resuelva lo procedente.

- Requerir al demandante para que subsane estos defectos en plazo de CUATRO DÍAS, con apercibimiento de dar cuenta a SSª para archivo de las actuaciones. (81.1º LRJS):

*APORTE CIF DE LA DEMANDADA CLECE, S.A.

-Poner en conocimiento del demandado en el momento de su citación que el actor ha solicitado prueba de su interrogatorio , y que en caso de admitirse esta por el Magistrado-Juez en el acto del juicio, se podrán tener por ciertos los hechos de la demanda en que hubiera intervenido personalmente y le resultaren en todo o en parte perjudiciales , y que en caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca personalmente los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.(Art. 91,2 y 91,4 L.R.J.S).

Notificar a las partes la presente resolución haciéndoseles saber que contra la misma cabe recurso de reposición que podrán interponer por escrito en el plazo de TRES DÍAS hábiles contados desde el siguiente de la notificación conforme al art. 187 de la Ley 36/11 de 10 de octubre, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Así por este Decreto lo acuerda, manda y firma el Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social nº 4 de Sevilla, en el lugar y fecha del encabezamiento.”

Y para que sirva de notificación al demandado CLECE SA actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 2 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Auxiliadora Ariza Fernández.

34W-5197

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 9 (refuerzo)

Órgano reforzado: Juzgado de lo Social N° 9 de Sevilla (cítese al contestar)

NIG: 4109144420180003491

TIPO DE PROCEDIMIENTO: Procedimiento ordinario

N° AUTOS: 330/2018. Negociado: RF

Sobre: RECLAMACIÓN DE CANTIDAD

DEMANDANTE/S: JOSE LUIS VILLANUEVA NIEVAS ABOGADO/A: MARIA JOSEFA CARRETERO RODRIGUEZ

DEMANDADO/S: ASISTENCIA Y CONTROL DE ENTRADAS BURGO, S.L., y FOGASA

EDICTO

Dª MARIA BELEN ANTON SOTO, LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DE REFUERZO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE SEVILLA.

HACE SABER:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 330/2018 se ha acordado citar a ASISTENCIA Y CONTROL DE ENTRADAS BURGO, S.L.(Adm. Unico AMPARO DEL PILAR HERRERA MESA) como demandado por tener ignorado paradero para que comparezca el próximo día 15/10/20 a las 09:50 horas en la Oficina de refuerzo de este Juzgado sita en la 7ª Planta del Edificio Noga nº 26 y a las 10:00 horas en la Sala de Vistas sita en la misma planta del mencionado Edificio, debiendo comparecer personalmente y con los medios de prueba que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se pone en su conocimiento que tienen a su disposición el la Secretaría de este Juzgado copia de demanda y decreto y providencia de fecha 03/02/20.

Y para que sirva de notificación al demandado ASISTENCIA Y CONTROL DE ENTRADAS BURGO, S.L.(Adm. Unico AMPARO DEL PILAR HERRERA MESA) actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-5066

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420170012532

Procedimiento: 1148/2017. Negociado: RF

De: D/Dª.: ANA ISABEL MORALES RODRIGUEZ

Contra: D/Dª.: FOGASA, ABENGOA SOLAR SA y TELVENT ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE SA

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN ANTON SOTO , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA (REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 1148/2017-RF se ha acordado citar a TELVENT ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE SA, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 22 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 A LAS 10:10 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta , para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:00 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO.. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 8-01-2020 y D. Ordenación de 30-01-2020.

Y para que sirva de notificación y citación a TELVENT ENERGIA Y MEDIO AMBIENTE SA CON CIF A28114981 se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 1 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-5121

SEVILLA.—JUZGADO NÚM. 10 (refuerzo)

N.I.G.: 4109144420180000762

Procedimiento: 232/2018. Negociado: RF

De: D/Dª.: SANTIAGO MORENO REY

Contra: D/Dª.: SERVYMASTER NUEVO MILENIO SL y FOGASA

EDICTO

D/Dª MARIA BELEN ANTON SOTO , LETRADA DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 10 DE SEVILLA (REFUERZO)

HACE SABER: Que en virtud de lo acordado en los autos número 232/18-RF se ha acordado citar a SERVYMASTER NUEVO MILENIO SL, como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 13 DE OCTUBRE DEL 2020 A LAS 10:30 HORAS para la celebración del acto de juicio en la sala de vistas 1 de este Juzgado sito en Sevilla, Avda. De la Buhaira nº 26, edificio NOGA, 7ª planta , para el caso de que las partes no lleguen a una avenencia en el acto de conciliación a celebrar ante la Letrada de la Administración de Justicia EL MISMO DÍA A LAS 10:20 HORAS, en la Oficina de Refuerzo de este Juzgado, sita en PLANTA SÉPTIMA DEL MENCIONADO EDIFICIO. debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tienen a su disposición en la Secretaria de este Juzgado de Refuerzo copia de la demanda y de los documentos acompañados, Decreto y Providencia de 24-02-2020., D. Ordenación de 9-03-2020.

Y para que sirva de notificación y citación a SERVYMASTER NUEVO MILENIO SL, CON CIF B91174433. se expide el presente edicto para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia o se trate de emplazamientos.

En Sevilla a 31 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Belén Antón Soto.

4W-4838

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 69/2018 Negociado: 1N
N.I.G.: 2104144420180000293
De: D/Dª. MARIA JOSE FERNANDEZ ARTEAGA
Abogado: CRISTINA RODRIGUEZ MARTIN
Contra: D/Dª. FOGASA y CENTRO DE ECOTURISMO G Y L, S.L.

EDICTO

D/Dª SONIA MARQUEZ PEÑA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA.

HACE SABER: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 69/2018 a instancia de la parte actora D/Dª. MARIA JOSE FERNANDEZ ARTEAGA contra FOGASA y CENTRO DE ECOTURISMO G Y L, S.L. sobre Procedimiento Ordinario se ha dictado RESOLUCION de fecha 3/02/20 del tenor literal siguiente:

FALLO

Que estimando la demanda iniciadora de los autos nº 69/18 formulada por doña María José Fernández Arteaga frente a Centro de Ecoturismo SL y FOGASA se condena a Centro de Ecoturismo SL a que abone a la actora la suma de SIETE MIL CIENTO VEINTITRÉS CON NOVENTA EUROS (7123,90 EUROS), más intereses moratorios en la cuantía de MIL SIETE CON TREINTA Y SEIS EUROS (1007,36€), debiendo el FOGASA estar y pasar por dicha declaración.

Notifíquese esta sentencia a las partes con información de que contra dicha resolución y de conformidad con el artículo 190 y siguientes de la LJS cabe interponer recurso de SUPPLICACIÓN ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en SEVILLA, anunciándolo ante este Juzgado en los CINCO días hábiles siguientes a la notificación de la sentencia.

Se advierte a las partes que de no notificárseles recurso anunciado por alguna de ellas, transcurrido el plazo legalmente establecido, por ser firme la presente resolución, se procederá sin más al archivo de las actuaciones.

Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado CENTRO DE ECOTURISMO G Y L, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETINES OFICIALES DE LAS PROVINCIAS DE HUELVA Y SEVILLA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Huelva a 3 de febrero de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

4W-4100

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 2

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 952/2017 Negociado: 1S
N.I.G.: 2104144S20170003853
De: D/Dª. PEDRO VALERO BENJUMEA
Abogado: MANUEL GARCIA DIAZ
Contra: D/Dª. MUTUA FREMAP, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOS, INSS-TGSS, VITA ALJARAFE y MUTUA INTERCOMARCAL
Abogado: MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ CARO

EDICTO

CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr/Sra. INMACULADA LIÑAN ROJO, Magistrado del JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 2 DE HUELVA, en los autos número 952/2017 seguidos a instancias de PEDRO VALERO

BENJUMEA contra MUTUA FREMAP, EXCMO. AYUNTAMIENTO DE HINOJOS, INSS-TGSS, VITA ALJARAFE y MUTUA INTERCOMARCAL sobre Seguridad Social en materia prestacional, se ha acordado citar a VITA ALJARAFE como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día DIEZ de NOVIEMBRE-2020 a las OCHO y DIEZ horas, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en C/ VÁZQUEZ LÓPEZ Nº 19 C.P. 21071 debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a VITA ALJARAFE para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y Sevilla, y su colocación en el Tablón de Anuncios.

En Huelva a 9 de junio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Sonia María Márquez Peña.

4W-3089

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Seguridad Social en materia prestacional 809/2018 Negociado: M

N.I.G.: 2104144420180003562

De: D/Dª. JUANA GARCIA HERNANDEZ

Abogado: JOSEBE VAZQUEZ VAZQUEZ

Contra: D/Dª. INSS Y TGSS, PALICRISA y FREMAP

Abogado: MIGUEL ANGEL DOMINGUEZ CARO

EDICTO

D/Dª. MANUELA MONTEMAYOR GARRIDO SANTOS, LETRADO/A ACCTAL. DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 809/2018 se ha acordado citar a PALICRISA como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 21 DE SEPTIEMBRE DE 2020, A LAS 10:40 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a PALICRISA.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva y Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 2 de septiembre de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Manuela Montemayor Garrido Santos.

34W-5193

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 814/2019 Negociado: FM

N.I.G.: 2104144420190003140

De: D/Dª. ARACELI ROCIO LOBATO QUINTA

Abogado: AURELIO GUERRA GONZALEZ

Contra: D/Dª. COLECTIVIDADES HUNODIMAR SL

Abogado:

EDICTO

D/Dª. MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 814/2019 se ha acordado citar a COLECTIVIDADES HUNODIMAR SL como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 18 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 08:50 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a COLECTIVIDADES HUNODIMAR SL. (CIF B90342528).

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 12 de mayo de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

4W-2546

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 439/2019 Negociado: M

N.I.G.: 2104144420190001850

De: D/D^a. RAFAEL CHAPARRO ORTEGA

Abogado: ARMANDO ROBERTO ROZADOS PEREZ

Contra: D/D^a. CONSEJERIA DE CULTURA JUNTA DE ANDALUCIA, EMERGYA INGENIERIA SL, (SANDETEL) SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES SA, UTE FUJITSU TECHNOLOGY SOLUCIONS S.A.-CONECTIS ICT SEVICES S.A.U. , FUJITSU TECHNOLOGY SOLUCIONS S.A. y CONECTIS ICT SERVICES S.A.U.

Abogado: MARIA VICTORIA VAZQUEZ LOPEZ, ANTONIO LUIS LEON ALMENARA

EDICTO

D/D^a. MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 439/2019 se ha acordado citar a UTE FUJITSU TECHNOLOGY SOLUCIONS S.A.-CONECTIS ICT SEVICES S.A.U. , FUJITSU TECHNOLOGY SOLUCIONS S.A. y CONECTIS ICT SERVICES S.A.U. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 11 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 8:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a UTE FUJITSU TECHNOLOGY SOLUCIONS S.A.- CONECTIS ICT SEVICES S.A.U. , FUJITSU TECHNOLOGY SOLUCIONS S.A. y CONECTIS ICT SERVICES S.A.U..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 8 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

4W-4109

HUELVA.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 259/2020 Negociado: M

N.I.G.: 2104144420200000824

De: D/D^a. ANGEL DOMINGUEZ FERRON

Abogado: RICARDO SANCHEZ MORENO

Contra: D/D^a. MINAS DE AGUAS TEÑIDAS S.A., DISEÑOS Y PROYECTOS TECNICOS S.A. y NERVION INDUSTRIES, ENGINEERING AND SERVICES SOCIEDAD LIMITADA

Abogado:

EDICTO

D/D^a. MARIA DEL CARMEN BELLÓN ZURITA, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE HUELVA

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 259/2020 se ha acordado citar a DISEÑOS Y PROYECTOS TECNICOS S.A. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 4 DE NOVIEMBRE DE 2020, A LAS 09:20 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en C/ Vázquez López nº 19 (21001) debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a DISEÑOS Y PROYECTOS TECNICOS S.A..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de las Provincias de Huelva, Sevilla y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Huelva a 26 de agosto de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, María Carmen Bellón Zurita.

4W-5069

JAÉN.—JUZGADO NÚM. 3

Procedimiento: Despidos/ Ceses en general 39/2020 Negociado: AA

N.I.G.: 2305044420200000147

De: ALEJANDRO JOSE PEÑA OSORIO

Abogado: JOSE MARIA PALOMO EXPOSITO

Contra: NUEVA ANDADURA ILITURGITANA S.L., GRUPO DE PAPELEROS Y LIBREROS DE SEVILLA Y PROVINCIA S.L., EXCLUSIVAS Y DISTRIBUCIONES DILOP S.L. y JOFISA S.L.

Abogado:

EDICTO

D/D^a. NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORON, LETRADO/A DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NUMERO 3 DE JAEN

HACE SABER: Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 39/2020 se ha acordado citar a GRUPO DE PAPELEROS Y LIBREROS DE SEVILLA Y PROVINCIA S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2020 A LAS 13 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en AVDA. MADRID 70, 5ª Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de CONFESION JUDICIAL.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a GRUPO DE PAPELEROS Y LIBREROS DE SEVILLA Y PROVINCIA S.L..

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

En Jaén a 16 de julio de 2020.—La Letrada de la Administración de Justicia, Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón.

34W-4309

AYUNTAMIENTOS

LA ALGABA

Don Diego Manuel Agüera Piñero, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en relación con el expediente tramitado para proveer en propiedad, como personal funcionario, por el procedimiento de oposición libre de una plaza de Técnico de Administración General, se ha dictado resolución de la Alcaldía 2020/0907, de 19 de mayo de 2020, del siguiente contenido literal:

«Finalizado el plazo de prestación de solicitudes para tomar parte en la convocatoria para la provisión en propiedad, como personal funcionario, por el procedimiento de oposición libre, de una (1) plaza perteneciente a la Escala de Administración General, Subescala Técnica, Grupo A, Subgrupo A1, correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2018, conforme a las Bases aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 3 de octubre de 2019 y publicadas en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla núm. 7, de 10 de enero de 2020, y extracto de la convocatoria publicados en «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía» núm. 106, de 4 de junio de 2020, así como «Boletín Oficial del Estado» núm. 165, de 12 de junio de 2020.

Examinada la documentación que la acompaña y de conformidad con lo establecido en el artículo 20 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y el artículo 21.1.g), de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, por medio del presente resuelvo:

Primero. Aprobar la siguiente relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos:

Admitidos

NIF	Nombre
14****08L	Baena Calderón, Jorge Ramón
45****07S	Barea Ramírez, Juan Carlos
28****24D	Correa Moreno, M. Carmen
44****70W	Correa Vásquez, Nieves
28****24J	Corro Bueno, Victoria
30****97H	Corvillo Alonso, María de las Mercedes
47****97X	Delgado Rodríguez, Rafael
30****42K	Guirón Gutiérrez, Tomas
488****7A	Hidalgo Morgado, Diego
48****70Q	Hidalgo Romero, María del Mar
28****63D	Jiménez Duran, Patricia
30****20C	Lago Toral, María Dolores
29****72Q	Lirola Pino, Carmen
49****96L	López Laserna, Paula María
28****20N	Maqueda Torres, Amalia
48****19F	Molero Fernández, María Ángeles
77****45Q	Monge Carmona, Débora
30****19H	Nogales Álvarez, Patricia Inés

NIF	Nombre
28****93W	Piñero Girón, Rosario
53****30N	Prado León, Carmen
26****24Y	Reina de Mora, Gloria María
79****09X	Rodríguez Mora, Micaela
77****45X	Rodríguez Sevillano, Eduardo
28****02P	Romero García, Carmen
77****52Q	Ruiz de la Torre, Carmen Ángela
53****06F	Shütz Sánchez, Helena
45812326Y	Soriano Guillen, Rafael
77****30Z	Valdés Gallardo, Juan Manuel
20****86B	Valdivia Rodríguez, Daniel
45****86V	Vargas Machuca Sales, Carmen

Excluidos

NIF	Nombre	Motivo de la exclusión
28****61S	García Fernández, Antonio Luis	Solicitud fuera de plazo
47****35J	Pérez Díaz, Marta	No justifica abono tasa
28****93W	Piñero Girón, Rosario	Justifica abono tasa por importe inferior al que corresponde

Segundo. De conformidad con lo dispuesto en la Base Quinta de la convocatoria, publicar la relación provisional de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial» de la provincia, en la sede electrónica de este Ayuntamiento (<http://laalgaba.sedelectronica.es>) y en el tablón de anuncios.

Tanto los aspirantes excluidos como los omitidos por no figurar en las listas de admitidos ni en las de excluidos disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y excluidos.

Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Concluido ese plazo se hará pública la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, efectuándose el nombramiento del tribunal.»

En La Algaba a 19 de agosto de 2020.—El Alcalde, Diego Manuel Agüera Piñero.

15W-4903

LAS CABEZAS DE SAN JUAN

Don Francisco José Toajas Mellado, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que una vez aprobada definitivamente la modificación de crédito número 1/012-2020 mediante la fórmula de crédito extraordinario al Presupuesto General del Ayuntamiento, se remite desglosada por capítulos para su entrada en vigor de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 177.2 y 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Estado de gastos

	<i>Altas €</i>	<i>Bajas €</i>
A) Operaciones corrientes.		
1.—Gastos de personal	0,00	0,00
2.—Gastos en bienes corrientes y svcs	0,00	0,00
3.—Gastos financieros	0,00	0,00
4.—Transferencias corrientes	0,00	0,00
B) Operaciones de capital.		
6.—Inversiones reales	3.000.000,00	0,00
7.—Transferencias de capital	0,00	0,00
8.—Activos financieros	0,00	0,00
9.—Pasivos financieros	0,00	0,00
Total presupuesto de gastos	3.000.000,00	0,00

Estado de ingresos

A) Operaciones corrientes.		
1.—Impuestos directos	0,00	0,00
2.—Impuestos indirectos	0,00	0,00
3.—Tasas, precios públicos y otros ingresos	0,00	0,00
4.—Transferencias corrientes	0,00	0,00
5.—Ingresos patrimoniales	0,00	0,00

	<i>Altas €</i>	<i>Bajas €</i>
B) Operaciones de capital.		
6.—Enajenación de inversiones reales	0,00	0,00
7.—Transferencias de capital	0,00	0,00
8.—Activos financieros	0,00	0,00
9.—Pasivos financieros	3.000.000,00	0,00
Total presupuesto de ingresos	3.000.000,00	0,00

En Las Cabezas de San Juan a 1 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Francisco José Toajas Mellado.

4W-5101

CAÑADA ROSAL

Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos n.º 01/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

No habiéndose presentado alegaciones durante el plazo de exposición pública, queda elevado a definitivo el Acuerdo de aprobación inicial del expediente de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, lo que se publica a los efectos del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

Suplemento en aplicaciones de gastos

<i>Aplicación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Econ.</i>	<i>Importe</i>	<i>Tercero</i>	<i>Texto</i>
2020 135 22699	135	22699	18,40	Margarita Llamas Marín	Protección Civil. Copias de llaves.
	Total 135		18,40		
2020 1522 21200	1522	21200	810,03	Diversificación Productos y Servicios, SL	Ampliación pulsadores residencia
2020 1522 21200	1522	21200	1.815,00	Fernando Hebles Fernández	Limpieza edificios públicos
2020 1522 21200	1522	21200	1.796,85	Fernando Hebles Fernández	Pinturas edificios públicos (albaranes 2017)
2020 1522 21200	1522	21200	1.640,76	Fernando Hebles Fernández	Obra en consultorio medico (albaranes 2017)
2020 1522 21200	1522	21200	90,75	Fernando Hebles Fernández	Trabajos de limpieza en biblioteca (5 horas)
2020 1522 21200	1522	21200	72,60	Fernando Hebles Fernández	Trabajos de limpieza en el centro de servicios sociales (4 horas)
2020 1522 21200	1522	21200	30,25	Fonanri S.I.	Pintura celeste casa de la juventud.
2020 1522 21200	1522	21200	119,00	Francisco Sánchez Aranda	Radiador
2020 1522 21200	1522	21200	294,30	Instalaciones Eléctrica Ageluz S.L.	Instalación ventilador industrial de pared
2020 1522 21200	1522	21200	57,12	José Luis Sequera Prieto	Residencia. Cerradura
2020 1522 21200	1522	21200	48,40	Manuel León Hans	Cuartel Guardia Civil. Poner una cerradura.
2020 1522 21200	1522	21200	41,55	Margarita Llamas Marín	Artículos de ferretería. Varios
2020 1522 21300	1522	21300	78,95	José Luis Sequera Prieto	Centro cívico. Arreglo de puerta
2020 1522 21300	1522	21300	239,24	Manuel Cantarero Fernández	Antigua biblioteca. Luminaria y mano de obra.
2020 1522 22110	1522	22110	2.953,45	Ana Josefa Medina Fernández	Material de limpieza d/servicios facturas 2016. Nº registro entrada 186 de 13 febrero 2017
	Total 1522		10.088,25		
2020 1532 21000	1532	21000	246,09	Ecilimp S.L.	Mantenimiento vías públicas
2020 1532 21000	1532	21000	828,85	Fernando Hebles Fernández	Trabajos varios en vías públicas (albaranes 2017)
2020 1532 21000	1532	21000	60,50	Navatrans S.L.	Cubas de forraje camino de palma
2020 1532 21000	1532	21000	199,65	Navatrans S.L.	Horas de camión limpieza de solares
2020 1532 21000	1532	21000	2.170,74	Señalizaciones Jica S.A.L.	Mantenimiento pintura paso de peatones y plazas de minusválidos.
2020 1532 21300	1532	21300	1.806,87	Herencia Yacente Manuel Hans Hans	Reparación herramientas vías públicas
2020 1532 21300	1532	21300	566,28	Herencia Yacente Manuel Hans Hans	Mantenimiento/repares maquinaria vías publicas
2020 1532 21300	1532	21300	935,50	Herencia Yacente Manuel Hans Hans	Repares maquinarias vías públicas
2020 1532 21300	1532	21300	389,86	Herencia Yacente Manuel Hans Hans	Mantenimiento y repares maquinaria vías públicas
2020 1532 22799	1532	22799	778,64	Navatrans S.L.	Horas camión obra P.I SI-4 El Rosal. Registro entrada 1582 de 21 noviembre 2017.
2020 1532 22799	1532	22799	254,10	Fernando Hebles Fernández	Trabajos de pintura en parte trasera de la iglesia. Calle Córdoba (14 horas)
	Total 1532		8.237,08		

Aplicación	Prog.	Econ.	Importe	Tercero	Texto
2020 1650 21300	1650	21300	843,43	Diversificación Productos y Servicios, SL	Material eléctrico.
2020 1650 21300	1650	21300	1.345,52	Diversificación Productos y Servicios, SL	Alumbrado publico. Material eléctrico
2020 1650 21300	1650	21300	1.644,87	Diversificación Productos y Servicios, SL	Alumbrado publico. Material eléctrico
2020 1650 21300	1650	21300	2.127,20	Diversificación Productos y Servicios, SL	Alumbrado publico. Material eléctrico
2020 1650 21300	1650	21300	2.760,07	Diversificación Productos y Servicios, SL	Alumbrado publico. Varios
	Total 1650		8.721,09		
2020 1710 21000	1710	21000	512,15	Margarita Llamas Marín	Artículos de ferretería parques y jardines
2020 1710 21000	1710	21000	738,95	Margarita Llamas Marín	Parques y jardines. Artículos de ferretería
2020 1710 21300	1710	21300	1.193,06	Herencia Yacente Manuel Hans Hans	Reparaciones herramientas parques y jardines
2020 1710 21300	1710	21300	2.699,21	Herencia Yacente Manuel Hans Hans	Reparaciones maquinarias parques y jardines
2020 1710 21300	1710	21300	2.200,99	Herencia Yacente Manuel Hans Hans	Mantenimiento y reparaciones maquinaria parques y jardines
2020 1710 21300	1710	21300	1.849,55	Herencia Yacente Manuel Hans Hans	Mantenimiento de maquinarias parques y jardines. 2019.
2020 1710 21300	1710	21300	228,79	Damaso y Fernando S.L.	Montaje y equilibrado de ruedas 2425fkj
2020 1710 21300	1710	21300	73,81	Fonanri S.L.	Parques y jardines. Grifo temporizado fuente.
2020 1710 21300	1710	21300	289,36	Margarita Llamas Marín	Artículos de ferretería. Parques y jardines
2020 1710 22103	1710	22103	236,80	Gasolinera Cañada Rosal S.L.	Suministro de gasoil. Octubre 2019.
2020 1710 22103	1710	22103	433,30	Gasolinera Cañada Rosal S.L.	Suministro gasoil. Noviembre 2019.
2020 1710 22103	1710	22103	165,90	Gasolinera Cañada Rosal S.L.	Suministro gasoil. Diciembre 2019.
2020 1710 22103	1710	22103	220,83	La Carrosoleña Sda. Coop. And.	Suministro gasóleo A, 3, 13 y 18 de septiembre de 2019.
2020 1710 22103	1710	22103	261,00	La Carrosoleña Sda. Coop. And.	Suministro gasóleo A. Octubre 2019.
2020 1710 22103	1710	22103	64,41	La Carrosoleña Sda. Coop. And.	Suministro gasóleo A. 09082019.
2020 1710 22103	1710	22103	144,76	La Carrosoleña Sda. Coop. And.	Suministro gasóleo B. 23072019.
2020 1710 22103	1710	22103	184,80	La Carrosoleña Sda. Coop. And.	Parques y jardines. Gasóleo A. Noviembre 2019.
2020 1710 22103	1710	22103	72,52	La Carrosoleña Sda. Coop. And.	Suministro gasóleo A. Diciembre 2019.
2020 1710 22106	1710	22106	494,40	La Carrosoleña Sda. Coop. And.	Epis y productos fitosanitarios
2020 1710 22106	1710	22106	430,70	La Carrosoleña Sda. Coop. And.	Productos fitosanitarios y epis varios
2020 1710 22106	1710	22106	451,50	La Carrosoleña Sda. Coop. And.	Parques y jardines. Barbarian
2020 1710 22699	1710	22699	28,21	La Carrosoleña Sda. Coop. And.	Vestuario personal factura 2016. N° registro entrada 193 de 15 febrero 2017
2020 1710 22699	1710	22699	25,10	La Carrosoleña Sda. Coop. And.	Buzo, azada y mango.
2020 1710 22699	1710	22699	167,80	La Carrosoleña Sda. Coop. And.	Parques y jardines. Epis.
2020 1710 22699	1710	22699	292,50	Margarita Llamas Marín	Parques y jardines. Artículos de ferretería.
2020 1710 22699	1710	22699	259,40	Margarita Llamas Marín	Parques y jardines. Artículos y trabajos varios ferretería.
2020 1710 22699	1710	22699	159,05	Rafael Rey Rodríguez	Parques y jardines. Artículos de ferretería
2020 1710 22699	1710	22699	403,81	Rafael Rey Rodríguez	Artículos de ferretería
2020 1710 22799	1710	22799	423,50	Navatrans S.L.	7 Contenedores para recogida de poda
2020 1710 22799	1710	22799	1.236,14	Antonio Segura Castilla	Trabajos de jardinería. Registro entrada 145 de 2 febrero 2018
2020 1710 22799	1710	22799	423,50	Juan Arce Romero	Mantenimiento de parques y jardines. Horas retroexc.
2020 1710 22799	1710	22799	350,90	Navarrete S.C.	Mantenimiento parque urbanización Santa Ana. Horas maquina mixta.
	Total 1710		16.716,70		
2020 2310 22698	2310	22698	30,06	José Antonio Rull Rodríguez	Material papelería. Delegación Igualdad.
2020 2310 22698	2310	22698	240,00	José Antonio Rull Rodríguez	Día contra la violencia de genero. Bonos.
	Total 2310		270,06		
2020 3210 21200	3210	21200	145,20	Diversificación Productos y Servicios, SL	Material eléctrico.
2020 3210 21200	3210	21200	272,02	Ecilimp S.L.	Arena de obra para arenero del colegio
	Total 3210		417,22		

Aplicación	Prog.	Econ.	Importe	Tercero	Texto
2020 3371 22799	3371	22799	6.098,40	Fernando Hebles Fernández	Gasto de 2016. Trabajos varios.
	Total 3371		6.098,40		
2020 3382 22699	3382	22699	1.286,58	Diversificación Productos y Servicios, SL	Material eléctrico.
	Total 3382		1.286,58		
2020 340 21200	340	21200	1.156,18	Diversificación Productos y Servicios, SL	Alumbrado publico. Material eléctrico polideportivo
2020 340 21200	340	21200	119,79	Navatrans S.L.	Supera IV. Polideportivo. Horas camión
	Total 340		1.275,97		
	Total general		53.129,75		

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplemento en concepto de ingresos

Aplicación económica			Descripción	Euros
Cap.	Art.	Conc.		
8	87	870	Remanente de tesorería para gastos generales	53.130,24
			Total ingresos	53.130,24

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado, en Cañada Rosal a la fecha de la firma electrónica.

En Cañada Rosal a 3 de septiembre de 2020.—El Alcalde, Rodrigo Rodríguez Hans.

15W-5204

ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que en cumplimiento del artículo 12 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local y del artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, y no habiéndose presentado reclamaciones contra el acuerdo inicial de aprobación de la modificación de crédito (crédito extraordinario financiado con cargo a los recursos del fondo extraordinario de anticipo reintegrable de la Diputación Provincial), publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia n.º 161 el día 13 de julio de 2020, adoptado por el Pleno celebrado en sesión ordinaria el día 1 de julio de 2020, se considera definitivamente aprobado, procediéndose a su publicación, resumido por capítulos:

Vertiente de ingresos:

Capítulo	Denominación	Importe alta
9	Pasivos financieros	406.000,00
	TOTALES	406.000,00

Vertiente de gastos:

Capítulo	Denominación	Importe alta	Importe baja
6	Inversiones reales	406.000,00	0,00
	TOTALES	406.000,00	0,00

A tenor de lo establecido en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, contra la presente aprobación definitiva podrá interponerse directamente recurso contencioso administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Isla Mayor a 31 de agosto de 2020.—El Alcalde, Juan Molero Gracia.

34W-5080

ISLA MAYOR

Don Juan Molero Gracia, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que mediante Resolución de la Alcaldía n.º 749, de fecha 14 de agosto de 2020, se han aprobado las Bases Regulatorias para la formación de bolsas de trabajo para la contratación de personal laboral temporal en las distintas categorías que se indican en las mismas, siendo dichas Bases Regulatorias las que ha continuación se transcriben:

«BASES REGULADORAS PARA LA FORMACIÓN DE BOLSAS DE TRABAJO PARA LA CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL EN LAS CATEGORÍAS DE: AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, ENCARGADOS, ENCARGADO DE PISCINAS, LIMPIADORES/AS, MAQUINISTAS, MONITORES DEPORTIVOS, MONITORES DE TIEMPO LIBRE, OFICIALES COMETIDOS GENERALES, OFICIALES DE 1ª Y 2ª ALBAÑILERÍA, ORDENANZAS, PEONES ALBAÑILERÍA, PEONES COMETIDOS GENERALES, PEONES PARQUES Y JARDINES, SOCORRISTAS Y TÉCNICOS/AS COORDINADORES/AS DEPORTIVO/AS.

Primera. *El objeto de la convocatoria.*

1.1. Constituye el objeto de la presente convocatoria la creación mediante el sistema de concurso de méritos de bolsas de empleo por categorías para la selección de personal a través de contrataciones laborales temporales para cubrir puestos de trabajo en casos excepcionales y circunstancias de necesidad urgente e inaplazable. La convocatoria tiene por objeto la selección del personal que desempeña funciones y categorías profesionales que se consideran prioritarios para el buen funcionamiento de los servicios públicos esenciales que presta el Ayuntamiento de Isla Mayor cuando surjan supuestos de necesidad, acumulación de tareas u otras circunstancias temporales (a excepción de los programas específicos de empleo cuya selección se realizará de conformidad con las bases reguladoras de los mismos).

La selección del personal será para las categorías relacionadas en el siguiente cuadro indicándose el número máximo de integrantes en cada una de las bolsas de empleo y grupo de clasificación.

Denominación	N.º máximo integrantes	Grupo clasificación
Auxiliares Administrativos	20	C2
Encargado/as	20	C2
Encargado/as de Piscinas	20	C2
Limpiadora/es	20	E
Maquinistas	10	C2
Monitores Deportivos	20	C2
Monitores de Tiempo Libre	20	C2
Oficiales Cometidos Grles.	20	C2
Oficiales Albañilería 1ª y 2ª	20	C2
Ordenanzas	20	E
Peones Albañilería	30	E
Peones Cometidos Grles.	30	E
Peones Parques y Jardines	20	E
Socorristas	20	E
Técnico/a Coord. Deportivo/a	10	C2

Las bolsas tendrán vigencia en tanto no sean sustituidas por otras posteriores aprobadas conforme a los procedimientos que establece la normativa reguladora. En caso de aprobación de bolsas posteriores con el mismo objeto conforme al procedimiento legalmente establecido se extingue cualquier expectativa de derecho existente de los candidatos incluidos en las mismas. Hasta tanto se aprueba una bolsa posterior, el Ayuntamiento a través del procedimiento y órgano competente podrá ampliar las bolsas, actualizarlas o reiniciarlas tras su agotamiento.

1.2. La modalidad de contrato es laboral temporal, por obra o servicio determinado o por acumulación de tareas, a tiempo completo o a tiempo parcial y su duración estará vinculada a los límites establecidos en los artículos 10 de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en el artículo 15 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.

1.3. Las retribuciones asignadas a estos puestos son las correspondientes a su grupo de clasificación, de conformidad con el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, con el nivel de complemento de destino y demás retribuciones complementarias legalmente establecidas en la vigente Catalogación/Relación de Puestos de Trabajo de este Ayuntamiento.

1.4. Las funciones que deberán ejercer las personas que resulten seleccionadas e integren la bolsa de empleo serán, bajo dependencia jerárquica, las propias de su nivel y categoría laboral.

Segunda. *Régimen jurídico.*

A la presente convocatoria y sus bases le serán de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 1 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Real decreto 896/1991 de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios civiles de la Administración general del Estado, y por las presentes bases.

Tercera. *Requisitos de los/as aspirantes.*

3.1. Para ser admitidos a la participación en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos, referidos todos ellos al día en que finalice el plazo de presentación de instancias, debiendo mantenerse los mismos durante el desarrollo del proceso selectivo:

- Tener la nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea y cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015 de 30 de octubre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público con excepción de otros empleos públicos que directa o indirectamente impliquen una participación en el ejercicio del poder público o en las funciones que tienen por objeto la salvaguarda de los intereses del Estado o Administraciones Públicas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa el día en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

- c) Acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que opte mediante experiencia laboral en la rama profesional correspondiente.

Las personas aspirantes con titulaciones obtenidas en el extranjero deberán acreditar, en su caso, que están en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite la homologación.

Para la categoría de maquinistas deberá estar en posesión del carnet de conducir que corresponda.

- d) No haber sido separado del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- e) No estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984 de 26 de noviembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

3.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerse durante todo el proceso, así como en su caso en el momento de formalización de los contratos. La acreditación de dichos requisitos se efectuará ante el órgano de contratación con carácter previo al momento de formalizar el contrato de trabajo que haya sido ofertado al candidato.

Cuarta. *Solicitudes y plazo de presentación.*

4.1. Las solicitudes para formar parte en el procedimiento deberán ajustarse al modelo normalizado de solicitud habilitado al efecto en la dirección <https://islamayor.es> y en la Oficina de Atención al Público del Ayuntamiento de Isla Mayor (Plaza García Lorca, 9-10) debidamente cumplimentado y firmado y en el que los aspirantes harán constar que reúnen todos los requisitos exigidos en las presentes bases para participar en la bolsa a la que se opte comprometiéndose los interesados a probar documentalmente, una vez superado el proceso selectivo, todos los datos que figuren en la solicitud. En caso de solicitar para más de una bolsa deberá marcarse claramente en la solicitud.

La presentación se podrá realizar, preferentemente, vía telemática a través de la página web del Ayuntamiento de Isla Mayor (www.islamayor.es), en el Registro General del Ayuntamiento de Isla Mayor o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla. Asimismo, se publicará las bases en el tablón de anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Isla Mayor en la dirección www.islamayor.es

Si las instancias se presentan en las oficinas de correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General del Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la Oficina de Correos. En este caso, el solicitante deberá comunicar dentro del plazo de presentación de instancias, vía email a la dirección electrónica jpascual@islamayor.es que ha presentado su solicitud en Administración distinta o por Correos, adjuntando copia de la solicitud.

4.2. A las referidas instancias se deberá acompañar la siguiente documentación admitiéndose copia del original en la que figure «es copia fiel del original» y la firma del aspirante, sin perjuicio de la obligación futura de presentación de los documentos originales o fotocopias compulsadas en los términos previstos en las bases de la convocatoria:

1.—Fotocopia simple del D.N.I.(españoles) o fotocopia simple de la documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del EBEP (extranjeros).

2.—Declaración responsable sobre la acreditación de la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto al que opte.

3.—Informe de la vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, en la que conste expresamente los periodos de alta en el sistema de la Seguridad Social y los grupos de cotización.

4.—La experiencia laboral en la categoría a la que se concurra se acreditará con certificados de empresas o Administración Pública en la que deberán figurar los periodos trabajados, categoría, grupo de cotización y funciones, asimismo se adjuntarán copias de los contratos de trabajo

5.—Los cursos de formación se acreditarán mediante presentación de fotocopia de la certificación, título o diploma(anverso y reverso) correspondiente, donde deberá constar el número de horas y el programa que se ha impartido. (no se tendrán en cuenta aquellos cursos donde no figuren el número de horas del mismo).

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, no se admitirá ninguna documentación adicional procediéndose a valorar por el órgano de selección únicamente los méritos que se hayan documentado y presentado en plazo.

Quinta. *Admisión de solicitudes.*

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía-Presidencia o Concejalía Delegada dictará resolución independiente para cada tipo de bolsa, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y causas de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Excmo. Ayuntamiento de Isla Mayor en su página web (www.islamayor.es) y en el tablón de anuncios de la Entidad.

En la lista provisional se relacionarán todos/as aquellos/as aspirantes que hayan presentado solicitud, indicándose si han quedado excluidos/as y la causa de su exclusión, o si han sido admitidos/as.

Los aspirantes excluidos así como los que no figuren en la relación dispondrán de un plazo de 3 días hábiles a fin de presentar las reclamaciones que estimen pertinentes. En este plazo no se admitirá la presentación de documentación adicional. Quienes dentro de dicho plazo no subsanen los defectos, justificando su derecho a ser admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo. Asimismo aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado.

Finalizado dicho plazo, se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Isla Mayor resolución con la lista definitiva de admitidos y excluidos. Contra esta resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sexta. *Listas definitivas. Puntuación y ordenación de los componentes de las bolsas.*

Una vez resueltas por el órgano de selección las reclamaciones a la lista provisional si las hubiese, se procederá a efectuar la calificación definitiva de los méritos alegados por los/las aspirantes admitidos/as definitivamente, que vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la aplicación de los criterios de valoración de méritos establecidos en las presentes bases.

En aquéllos supuestos en que dos o más solicitantes obtuviesen igual puntuación, el orden que ocupen en la lista definitiva se determinará atendiendo a los siguientes criterios:

1. Mayor puntuación en el apartado de experiencia profesional.
2. Mayor puntuación en el apartado de titulación.
3. Mayor puntuación en el apartado de cursos de formación y perfeccionamiento.
4. Sorteo entre los candidatos de igual puntuación por el órgano de selección ante fedatario público.

Concluido el proceso, el Alcalde o Concejal Delegado, elevará a definitiva la bolsa de empleo de cada categoría formada por los candidatos que hayan obtenido mejor puntuación. En cada bolsa de trabajo se hará constar la puntuación obtenida en los diferentes apartados, la puntuación total con un máximo de 2 decimales y el NIF de sus componentes. A continuación se publicará en el tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Isla Mayor y en el tablón de anuncios de la Entidad.

El hecho de figurar en la relación de admitidos en la bolsa creada, no prejuzga que se reconozca a los interesados la posesión de los requisitos exigidos para participar en el procedimiento selectivo convocado, por lo que de ser llamado para su contratación, se exigirá la acreditación de los requisitos que se establezcan.

Séptima. *Órgano de selección.*

7.1. Todos los miembros de los tribunales de selección contarán con voz y voto salvo el Secretario y, serán nombrados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del Real Decreto Legislativo 5/2015, que aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y en lo que no se contradiga con ésta, en lo señalado en el artículo 4 apartados e y f) del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio.

El órgano de selección en las presentes bases estará compuesto por el Presidente y tres vocales actuando como Secretario el que lo sea de la Corporación.

7.2. La designación de los miembros de los tribunales de selección se efectuará por el órgano competente de la Corporación, y se publicará en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento de Isla Mayor en la dirección <http://www.islamayor.es> junto con la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a los efectos de posibles recusaciones.

Asimismo, se designarán suplentes que, alternativamente de los titulares respectivos, integraran dichos tribunales.

7.3. Los tribunales de selección no podrán constituirse ni actuar sin la presencia de, al menos, la mitad mas uno de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente, siendo imprescindible la presencia de su Presidente y el Secretario o persona que los sustituya.

7.4. Los tribunales de selección podrán incorporar a cuantos especialistas-asesores consideren oportuno para todas o algunas de las deliberaciones, actuando con voz y sin voto.

7.5. Los miembros de los tribunales de selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al órgano competente cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros de los tribunales de selección cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior, en los términos establecidos en la referida Ley.

7.6. Los tribunales de selección quedan facultados para dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, aplicar el baremo correspondiente establecido en dichas bases y resolver las dudas que se presenten.

7.7. De todas y cada una de las sesiones del tribunal, tanto de corrección y evaluación, y deliberación de los asuntos de competencia suya, el Secretario extenderá un acta, que será firmada por todos los miembros del tribunal.

Octava. *Funcionamiento de las bolsas de trabajo.*

8.1. El llamamiento de los/as candidatos se efectuará de acuerdo con el estricto orden de puntuación obtenido en el proceso de creación de la bolsa de trabajo correspondiente.

8.2. La oferta realizada al candidato/a deberá ser comunicada a través de correo electrónico facilitado por el interesado en su solicitud por el departamento de Personal del Ayuntamiento de Isla Mayor o por llamada telefónica de la que deberá constar diligencia de realización en el expediente, dándole un plazo máximo de tres días hábiles para formalizar la contratación. En su defecto se considerará que renuncia al ofrecimiento. No obstante, se le requerirá para que presente su renuncia de forma fehaciente, preferentemente contestando al correo electrónico en el que se realizó la oferta. De no recibir la renuncia expresa, se expedirá diligencia en la que consten las anteriores circunstancias con el fin de que quede acreditado en el expediente. La no contestación en el plazo de tres días equivale a la renuncia.

Siempre que los medios técnicos lo permitan, se enviará de forma complementaria un sms al teléfono de la persona informándole de que se le ha enviado un correo electrónico a la dirección indicada.

Será responsabilidad del candidato/a a lo largo de la vigencia de la bolsa de trabajo creada, la notificación del cambio de dirección de correo electrónico y/o número de teléfono.

8.3. El orden de los candidatos/as en las bolsas no se modificará, manteniéndose el mismo puesto e idéntica puntuación durante todo el periodo de vigencia de las mismas con las siguientes excepciones:

- Las distintas bolsas se actualizarán anualmente.
- Los/as aspirantes que hayan sido contratados a través de las distintas bolsas pasarán o ocupar el último puesto de la bolsa correspondiente una vez finalizado su contrato laboral.
- Aquéllo/as aspirantes que tras ser llamados renuncien a la oferta del contrato, de modo justificado, conservarán su orden en la bolsa.
- Aquéllo/as que renuncien sin justificación alguna, serán excluidos de la bolsa.

Se considerarán causas justificadas de renuncia:

- a) Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida Laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social y mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente.

- b) Encontrarse en situación de incapacidad para trabajar por motivos de salud. Se justificará mediante aportación de copia compulsada del correspondiente informe médico acreditativo de dicha situación.
- c) Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados para la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.
- d) Presentación de una oferta de mejora de empleo acreditada documentalente

8.4. Los menores de edad seleccionados para la correspondiente contratación deberán aportar ante el Negociado de Personal, con carácter previo, consentimiento de los padres o autorización de la persona o institución que los tenga a su cargo. Como consecuencia de la prohibición establecida en el artículo 6.2 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, los menores de 18 años, no podrán concertar el contrato que comporte la prestación de servicios en turno de noche.

8.5. Los aspirantes/as que sean llamados y acepten la contratación, con independencia del tiempo de duración del contrato en cuestión deberán presentar con carácter previo a la firma del contrato los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en la Base Tercera, no aportados a la finalización del plazo de presentación de instancias, entre ellos:

- Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas mediante sentencia judicial firme.
- Declaración de no estar incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la Ley 53/1984 de 26 de noviembre, de incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

En caso de no presentar la documentación descrita, el aspirante quedará excluido de la bolsa.

Novena. *Sistema selectivo y valoración de méritos.*

9.1. De conformidad con lo previsto en el artículo 61 de la Ley del EBEP el sistema selectivo para la provisión de las categorías afectadas por el presente proceso selectivo será el del concurso de méritos que consistirá en la asignación a los aspirantes/as de una puntuación determinada de acuerdo con el baremo que se establece a continuación computándose los méritos obtenidos hasta la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. Además se incluirá una prueba escrita al objeto de la comprobación de conocimientos y capacidad de los aspirantes.

9.2. Serán valorados los siguientes méritos:

- Experiencia profesional.
- Titulación.
- Cursos de formación y perfeccionamiento.
- Comprobación de conocimientos y capacidad de los aspirantes.

9.2.1. Experiencia profesional en la categoría a que aspira:

- a) Desempeño mediante nombramiento como funcionario interino o contratado laboral en la misma categoría del puesto al que opta en la Administración Pública: 1 punto por mes completo. Las fracciones de 15 o más días ininterrumpidos obtienen 0,25 puntos. Las fracciones inferiores a 15 días no puntúan.
En ningún caso, podrán ser computados como servicios prestados en la Administración Pública los realizados mediante contratos para trabajos específicos sometidos al Derecho Civil o Mercantil o en régimen de colaboración social.
- b) Desempeño de cualquier otro puesto de la misma categoría profesional y contenido funcional en entidades, empresas privadas o sociedades no perteneciente al ámbito de las Administraciones Públicas se puntuará de igual forma que el trabajo desempeñado en el ámbito de la Administración Pública.

Sólo podrá valorarse la experiencia profesional relativa a un máximo de cinco años y siempre que se hubiere adquirido en los 10 años inmediatamente anteriores al último día del plazo de presentación de solicitudes.

Para acreditar la experiencia profesional se aportará certificación expedida por el órgano competente de la Administración en donde se haya desempeñado el trabajo, donde se especifique el nombre, grupo de adscripción y funciones del puesto, así como periodo de cobertura. En cualquier otro caso se debe acompañar informe de vida laboral junto con fotocopias de los contratos de trabajo.

El máximo de puntos por Experiencia Profesional será de 20.

9.2.2. Titulación. Por estar en posesión de un certificado de cualificación profesional en la rama o familia del puesto de la bolsa a que opta y estar expedido por el organismo estatal o autonómico competente, se asignará 1 punto.

Para su acreditación, se deberá aportar fotocopia del Certificado de profesionalidad correspondiente.

9.2.3. Cursos de formación y perfeccionamiento. Solo se valorarán los cursos relacionados directamente con las funciones propias del puesto de trabajo, impartidos convocados u homologados por Administración Pública u Organismos Oficiales.

- Cursos donde no se mencione su duración en horas lectivas: 0 puntos
- Cursos de duración hasta 15 horas lectivas: 0,15 puntos
- Cursos de duración comprendida entre 15 y 30 horas lectivas: 0,25 puntos.
- Cursos de duración comprendida entre 31 y 50 horas lectivas: 0,40 puntos.
- Cursos de duración comprendida entre 51 y 100 horas lectivas: 0,60 puntos.
- Cursos de duración superior a 100 horas lectivas: 1,00 puntos.

El máximo de puntos por Cursos de formación y perfeccionamiento será de 20.

9.2.4. Comprobación de conocimientos y capacidad de los aspirantes.

Consistirá en la contestación por escrito de un cuestionario de 10 preguntas tipo test relacionadas con las actividades a desarrollar de cada una de las plazas.

Se valorará con 1 punto por cada pregunta acertada, con indicación de que las preguntas no contestadas no valorarán y que por cada pregunta fallada se restarán 0,25 puntos.

La calificación final vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en cada mérito alegado y justificado por los/as aspirantes y del cuestionario tipo test.

En caso de empate en la puntuación total, se dirimirá de conformidad con lo establecido en la Base sexta.

Décima. *Régimen jurídico de la contratación.*

Las contrataciones deberán ajustarse a las normas legales y reglamentarias en materia de contratos laborales de naturaleza temporal y cualesquiera otras normas de aplicación vigente en cada momento.

La extinción del contrato de trabajo suscrito por no superación del período de prueba implicará la exclusión de la bolsa correspondiente a la categoría profesional en que se produzca dicha extinción.

Si durante la vigencia del contrato, el/la interesado/a renunciase voluntariamente al mismo, será eliminado/a automáticamente de la Bolsa de esa categoría profesional.

Serán también causa de exclusión definitiva de la bolsa de trabajo, la renuncia voluntaria y expresa a la pertenencia a la bolsa.

Undécima. *Incidencias.*

Las presentes bases podrán ser objeto, con carácter potestativo, de recurso de reposición, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, ante el mismo órgano que lo dictó; o bien interponer, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de la publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla.

No obstante, podrán interponer cualquier otro recurso que estimen procedente, bajo su responsabilidad. Igualmente, los actos del Órgano de Selección a que se refiere el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrán ser objeto de recurso de alzada, en el plazo de un mes desde la fecha de su publicación.

En lo no previsto en las bases, será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Real decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración y demás disposiciones de aplicación a los procesos de selección del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

ANEXO I

Solicitud participación formación bolsas de trabajo de las siguientes categorías: Auxiliares Administrativos, Encargados, Encargado de Piscinas, Limpiadores/As, Maquinistas, Monitores Deportivos, Monitores de Tiempo Libre, Oficiales Cometidos Generales, Oficiales de 1.ª y 2.ª Albañilería, Ordenanzas, Peones Albañilería, Peones Cometidos Generales, Peones Parques y Jardines, Socorristas y Técnico/a Coordinador/a Deportivo/a.

Cumplimentar con letras mayúsculas.

Plaza a la que aspira:

Convocatoria: Resolución de Alcaldía n.º 749, publicada en el BOP de Sevilla n.º ____ de fecha _____

Datos personales

Apellidos y nombre:	
Fecha y lugar de nacimiento:	
D.N.I. n.º:	
Domicilio:	
Municipio, Cód. postal y provincia:	
Teléfono de contacto:	Email:

El/la abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas selectivas que se refiere la presente instancia y declara, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne los requisitos señalados en la convocatoria anteriormente citada, aceptando expresamente las Bases que rigen dicha convocatoria asimismo me comprometo a acreditar documentalmente, dentro de los plazos establecidos al efecto, la documentación señalada en la Base 4.2.

Asimismo aporta los siguientes documentos (En caso necesario se podrá utilizar folio aparte):

- 1º. _____
- 2º. _____
- 3º. _____
- 4º. _____
- 5º. _____

Fecha y firma

Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Isla Mayor.

Protección de datos: en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Isla Mayor le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar los expedientes derivados del proceso convocado para cubrir la plaza convocada. De acuerdo con dicha ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Alcaldía del Ayuntamiento.

En Isla Mayor a 18 de agosto de 2020.—El Alcalde, Juan Molero Gracia.

MAIRENA DEL ALCOR

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado el 29 de julio de 2020, sobre aprobación de modificaciones de crédito consistentes en:

— Suplemento de crédito número 4/2020/SC, suplemento de crédito 5/2020/SC y suplemento de crédito 6/2020/SC del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera aprobado, a tenor de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y cuyo contenido es el siguiente:

Aprobación, si procede, del expediente de modificación de créditos 4/2020/SC.

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
011/913.00.28	Amortización nuevo préstamo inversiones	91.458,04 €
TOTAL		91.458,04 €

El importe de los créditos anteriores se financia con cargo a las bajas o anulaciones de partidas que se estiman reducibles sin perjuicio para los intereses municipales que son las siguientes:

BAJAS O ANULACIONES EN CONCEPTO DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	91.458,04 €
TOTAL		91.458,04 €

Aprobación si procede, del expediente de modificación de créditos 5/2020/SC.

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
1532/210.00.00	«Reparación vías públicas»	13.000,00 €
162/227.99.01	«Servicio de gestión Punto Limpio»	47.000,00 €
165/221.00.00	«Alumbrado público»	175.000,00 €
920/212.00.01	«Administración general. Mantenimiento»	50.000,00 €
TOTAL		285.000,00 €

El importe de los créditos anteriores se financia con cargo a remanente de tesorería para gastos generales:

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	285.000,00 €
TOTAL		285.000,00 €

Aprobación si procede, del expediente de modificación de créditos 6/2020/SC.

SUPLEMENTOS EN APLICACIONES DE GASTOS

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
920/120.00.00	«Sueldo»	16.849,84 €
920/121.00.00	«Complemento de destino»	9.411,64 €
920/121.01.00	«Complemento específico»	14.976,28 €
920/160.00.00	«Seguridad Social»	12.867,12 €
TOTAL		54.104,88 €

BAJAS O ANULACIONES

<i>Aplicación presupuestaria</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
150/412.00.00	Gerencia Municipal de Urbanismo	54.104,88€
TOTAL		54.104,88 €

Contra la aprobación definitiva de los anteriores expedientes podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 de la mencionada Ley y en el número 1 del artículo 23 del citado Real Decreto.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

En Mairena del Alcor a 3 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

Don Juan Manuel López Domínguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor.

Hace saber: Que contra el acuerdo plenario adoptado el 29 de julio de 2020, sobre aprobación de modificaciones de crédito consistentes en:

— Crédito extraordinario 12/2020/CE, crédito extraordinario 13/2020/SC, crédito extraordinario 14/2020/CE y crédito extraordinario 15/2020/CE del Presupuesto General del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, no se ha presentado reclamación alguna, por lo que se considera aprobado, a tenor de los artículos 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 20.1 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, y cuyo contenido es el siguiente:

Aprobación, si procede, del expediente de modificación de créditos 12/2020/CE.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

	Crédito inicial	Crédito extraordinario	Total
323/623.00.14 «Inst. Efic. Energ. S. Bartolomé expdte.: 1120618	0,00 €	12.389,64€	12.389,64€
323/623.00.15 «Inst. Efic. Energ. H Retiro expdte.: 1120625	0,00 €	24.432,79 €	24.432,79 €
323/623.00.16 «Inst. Efic. Energ. A. González expdte.: 1120636	0,00 €	18.519,31 €	18.519,31 €
323/623.00.17 «Inst. Efic. Energ. J. Caraballo expdte.: 1120665	0,00 €	25.476,04 €	25.476,04 €
323/623.00.18 «Inst. Efic. Energ. I. Esquivel expdte.: 1120674	0,00 €	21.073,05 €	21.073,05 €
TOTAL MODIFICACIONES:		101.890,83 €	

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL, así como con los artículos 36.1.c) y artículo 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente de tesorería para gastos generales:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	101.890,83 €
TOTAL		101.890,83 €

Aprobación si procede, del expediente de modificación de créditos 13/2020/CE.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

	Crédito inicial	Crédito extraordinario	Total
323/623.00.19 «Inst. Efic. Energ. Campo Jozabel»	0,00 €	44.394,98 €	44.394,98 €
130/629.00.02 «Equipos protección seguridad ciudadana»	0,00 €	7.500,00 €	7.500,00 €
920/625.00.00 «Mobiliario Ayuntamiento»	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
920/632.00.03 «Adecuación y mejoras Ayuntamiento»	0,00 €	43.637,54 €	43.637,54 €
151/629.00.03 «Infraestructura y señalización viaria»	0,00 €	15.000,00 €	15.000,00 €
920/626.00.00 «Equipos informáticos»	0,00 €	60.000,00 €	60.000,00 €
920/641.00.00 «Licencias y herramientas informáticas»	0,00 €	30.000,00 €	30.000,00 €
171/633.00.01 «Motores parques»	0,00 €	5.000,00 €	5.000,00 €
172/210.00.01 «Limpieza solares»	0,00 €	10.000,00 €	10.000,00 €
491/227.99.10 «Radio»	0,00 €	14.000,00 €	14.000,00 €
TOTAL MODIFICACIONES		244.532,52 €	

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL, así como con los artículos 36.1.c) y artículo 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente de tesorería para gastos generales:

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	244.532,52 €
TOTAL		244.532,52 €

Aprobación si procede, del expediente de modificación de créditos 14/2020/CE.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

	Crédito inicial	Crédito extraordinario	Total
241/619.02.02 «Materiales PFOEA. Garantía de Rentas 2020»	0,00 €	124.192,60€	124.192,60€
TOTAL MODIFICACIONES:		124.192,60 €	

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL, así como con los artículos 36.1.c) y artículo 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	124.192,60 €
TOTAL		124.192,60 €

Aprobación si procede, del expediente de modificación de créditos 15/2020/CE.

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

	Crédito inicial	Crédito extraordinario	Total
491/627.01.01 «Plan Smart City». L1	0,00 €	3.600,00€	3.600,00€
491/627.01.02 «Plataforma Gis» L1	0,00 €	3.600,00€	3.600,00€
491/627.01.03 «Plan Cámaras de Seguridad» L1	0,00 €	3.600,00€	3.600,00€
491/627.01.04 «Oficina de Atención al Ciudadano» L1	0,00 €	2.000,00€	2.000,00€
920/627.03.01 «Estudios energéticos previos» L3	0,00 €	800,00€	800,00€
432/637.04.01 «Plan director de Flamenco» L4	0,00€	3.600,00€	3.600,00€
432/627.04.02 «Estudio de musealización y accesibilidad CIF» L4	0,00 €	3.600,00€	3.600,00€

	Crédito inicial	Crédito extraordinario	Total
432/627.04.03 «Plan Turístico del municipio» L4	0,00 €	1.200,00€	1.200,00€
432/627.04.04 «Tablet» L4	0,00 €	1.200,00€	1.200,00€
151/627.05.01 «Redacción Proyecto Centro de Formación» L5	0,00 €	3.600,00€	3.600,00€
151/627.05.02 «Casa Juventud» L5	0,00 €	3.600,00€	3.600,00€
151/627.05.03 «Plan Comercio Local» L5	0,00 €	1.400,00€	1.400,00€
920/627.07.01 «Asesoría externa» L7	0,00 €	32.234,40€	32.234,40€
491/627.00.01 «Comunicación de buenas prácticas»	0,00 €	13.780,00€	13.780,00€
491/627.00.02 «Suministro merchandising»	0,00 €	800,00€	800,00€
491/627.00.03 «Alquiler valla publicitaria»	0,00 €	244,80€	244,80€
TOTAL MODIFICACIONES:		78.859,20 €	

Dichos gastos se financian, de conformidad con el artículo 177.4 del TRLRHL, así como con los artículos 36.1.c) y artículo 51.b) del Real Decreto 500/1990, con cargo a remanente de tesorería para gastos generales.

Aplicación presupuestaria	Denominación	Importe
870.00	Remanente de tesorería para gastos generales	78.859,20 €
TOTAL		78.859,20 €

Contra la aprobación definitiva de los anteriores expedientes podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción, de conformidad con lo dispuesto en el número 1 del artículo 171 de la mencionada Ley y en el número 1 del artículo 23 del citado Real Decreto.

Lo que se hace público a los oportunos efectos.

En Mairena del Alcor a 3 de septiembre de 2020.—El Alcalde-Presidente, Juan Manuel López Domínguez.

34W-5203

MONTELLANO

Don Curro Gil Málaga, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que he tenido a bien aprobar mediante Decreto de Alcaldía 679/2020 de fecha 24 de agosto de 2020, el padrón municipal correspondientes a la tasa por recogida de basura para el bimestre julio/agosto 2020, estableciendo el periodo de pago en voluntaria previsto en la Ley General Tributaria. Transcurrido el plazo de ingreso, las deudas serán exigidas por el procedimiento de apremio y devengarán el recargo del 20% de apremio, intereses de demora y en su caso, las costas que se produzcan.

Se expone al público por plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, pudiendo los interesados interponer recurso de reposición en el plazo de un mes cuyo cómputo comenzará el día siguiente al de finalización del periodo de exposición pública. Ello de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Montellano a 25 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Curro Gil Málaga.

4W-5060

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 6 del Presupuesto prorrogado de 2019, por importe de 200.000,00 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que también se insertará en la página web del Ayuntamiento. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el Portal de la Transparencia, en la siguiente dirección: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De presentarse reclamaciones serán conocidas y resultas por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 31 de agosto de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W-5073

MORÓN DE LA FRONTERA

Don Juan Manuel Rodríguez Domínguez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta ciudad.

Hace saber: Que el Excmo. Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de agosto de 2020, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos número 7 del Presupuesto prorrogado de 2019, por importe de 373.197,35 euros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto 2/2004, dicho expediente se somete a información pública por plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, que también se insertará en la página web del Ayuntamiento. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones que estimen oportunas ante el Pleno.

Los documentos que integran el expediente podrán consultarse en las dependencias municipales y en el Portal de la Transparencia, en la siguiente dirección: https://ayto-moron.transparencialocal.gob.es/es_ES/categoria/normativa/elaboracion, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

De presentarse reclamaciones serán conocidas y resultas por el Ayuntamiento Pleno. Estas reclamaciones sólo podrán versar, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 170 del Real Decreto 2/2004, sobre los siguientes aspectos:

- a) Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en esta ley.
- b) Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- c) Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de éstos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

De no presentarse reclamaciones, el presente acuerdo quedará elevado a definitivo, ordenándose su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Morón de la Frontera a 31 de agosto de 2020.—El Alcalde, Juan Manuel Rodríguez Domínguez.

4W- 5074

PEÑAFLOR

Don José Ruiz Herman, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de julio de 2020, aprobó inicialmente el Inventario Municipal de Caminos del término municipal de Peñafior, cuyo resumen es el siguiente:

- 01 Camino de Lora del Río a La Puebla de los Infantes.
- 02 Camino de La Puebla de los Infantes a Palma del Río.
- 03 Camino de La Grulla.
- 04 Camino Vecinal de La Coscoja.
- 05 Camino de La Dehesilla o de Las Cruces.
- 06 Camino del Vinco o Camino Paredón del Vinco.
- 07 Camino de Servidumbre de la presa del Retortillo.
- 08 Camino de la Siñuela o de Soto.
- 09 Camino de Pared Blanca.
- 10 Camino Vecinal de la Huerta de La fuente del Pez.
- 11 Camino de la Mina.
- 12 Carril de Los Cabezuelos.
- 13 Camino de Las Villalonas.
- 14 Camino de La Puebla de los Infantes a Hornachuelos.
- 15 Camino de Lora del Río a Peñafior o de Sevilla.
- 16 Camino de Sirga.
- 17 Camino Paralelo al Río Retortillo.
- 18 Camino en el Paraje Los Cabezuelos y Almenara
- 19 Camino en Paraje La Torrecilla I.
- 20 Camino en Paraje La Torrecilla II.
- 21 Camino de La Puebla de los Infantes a Peñafior I.
- 22 Camino de La Puebla de los Infantes a Peñafior II.
- 23 Camino en Paraje Malapié.
- 24 Camino desde el Poblado de Vegas de Almenara.
- 25 Camino hasta los Depósitos de agua.
- 26 Camino al Cortijo de la Fuente del Pez.

El documento estará a disposición de las personas interesadas en las dependencias municipales del Ayuntamiento de Peñafior, por un plazo de 30 días hábiles a contar desde el siguiente de la publicación del presente anuncio.

En el caso de que durante el citado plazo no se presenten alegaciones, el documento se considerará definitivamente aprobado. Si se presentasen reclamaciones, el Pleno de la corporación las resolverá mediante acuerdo expreso y se aprobará definitivamente el acuerdo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

En Peñafior a 18 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, José Ruiz Herman.

15W-4905

SAN JUAN DE AZNALFARACHE

Don Fernando Zamora Ruiz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 7 de agosto de 2020, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente la modificación del Reglamento Orgánico Municipal con la constitución de una Comisión de seguimiento de la ejecución presupuestaria y elaboración del Plan Estratégico de este Ayuntamiento, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que el mismo pueda ser examinado y puedan presentarse alegaciones y/o reclamaciones al acuerdo adoptado.

Así mismo el presente anuncio se expondrá en el tablón de anuncios, página web y sede electrónica del Ayuntamiento.

Si durante el plazo anteriormente referenciado no se hubiesen presentado reclamaciones y/o formulado alegaciones se considerará aprobada definitivamente la Modificación referida; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para la resolución de las mismas.

San Juan de Aznalfarache a 17 de agosto de 2020.—El Alcalde-Presidente, Fernando Zamora Ruiz.

34W-4843

UMBRETE

Aprobación definitiva expediente 20/2020, de modificación presupuestaria.

Mediante resolución de Alcaldía núm. 925/2020 de 31 de agosto, se ha elevado a definitivo conforme el art. 38 del Real Decreto Ley 500/1990 y art. 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, el acuerdo plenario de 30 de julio de 2020, relativo a la modificación presupuestaria 20/2020 en la modalidad de transferencia de crédito entre partidas de distinta área de gasto, que ha sido sometida a exposición pública, sin que se hayan presentado alegaciones contra la misma, tras la publicación de su correspondiente anuncio de aprobación inicial en el Portal de Transparencia y en el «Boletín Oficial» de la provincia núm. 182 de 6 de agosto del 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

Altas en aplicaciones de gastos

Descripción/aplicación	Créditos iniciales	Modificaciones anteriores	Modificaciones de crédito	Créditos finales.
Policía Municipal. Gratificaciones 132.10/151.00	9.971,96	---	28.951,27	38.923,23
Pavimentación vías públicas. Infraestructuras y bienes naturales. 153.20/210.00	24.000,00	+ 19.000,00	2.242,51	45.242,51
Pavimentación vías públicas. Productos de limpieza y aseo. 153.20/221.10	10.000,00	---	1.344,26	11.344,26
<i>Totales</i>			32.538,04	

Aplicaciones de gasto con crédito disponible

Descripción/Aplicación	Créditos iniciales	Modificaciones anteriores	Modificaciones de crédito	Créditos finales
Fondo de Contingencia. 929.10/500.00	118.958,97	---	-32.538,04	86.420,93
<i>Totales</i>			32.538,04	

Umbrete a 31 de agosto de 2020.—El Alcalde, Joaquín Fernández Garro

4W-5084

EL VISO DEL ALCOR

Doña María de Gracia Miranda Roldán, Concejala Delegada de Políticas Inclusivas, Fiestas, Salud y Consumo del Ayuntamiento de esta villa.

Hace saber: Que el Pleno de esta Corporación Municipal en su sesión ordinaria de 23 de julio de 2020, en su punto 9.º del orden del día, aprobó con modificaciones la propuesta de aprobación del Plan de Emergencia Social COVID-19, siendo su contenido literal el que a continuación se transcribe:

«BASES PARA EL PLAN DE EMERGENCIA MUNICIPAL EXTRAORDINARIO CON MOTIVO DEL COVID-19

El pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud declaró pandemia internacional a la situación de emergencia de salud pública provocada por el COVID-19. La rápida propagación, tanto a nivel nacional como internacional, motivó la necesidad de reaccionar de forma rápida y de adoptar medidas urgentes y contundentes con el objetivo de amortiguar el impacto de esta crisis sin precedentes.

El artículo cuarto, apartado b), de la Ley Orgánica 4/1981, de 1 de junio, de los estados de alarma, excepción y sitio, habilita al Gobierno para, en el ejercicio de las facultades que le atribuye el artículo 116.2 de la Constitución, declarar el estado de alarma, en todo o parte del territorio nacional, cuando se produzcan crisis sanitarias que supongan alteraciones graves de la normalidad.

Por ello, el 14 de marzo se publicó en el «Boletín Oficial del Estado» el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, en el que se recogían las medidas previstas en la acción decidida del Gobierno para proteger la salud y seguridad de los ciudadanos, contener la progresión de la enfermedad y reforzar el sistema de salud pública.

Esta crisis sanitaria ha tenido un impacto directo en la economía y en la sociedad, en las cadenas productivas y en el día a día de los ciudadanos, así como en los mercados financieros, sujetos a una elevada volatilidad en las últimas semanas.

Más allá del impacto sobre la economía global, las medidas sanitarias de contención supusieron reducir la actividad económica y social de forma temporal para el tejido productivo y social, restringiendo la movilidad y paralizando la actividad de numerosos sectores, con importantes pérdidas de rentas para hogares, autónomos y empresas.

En estas circunstancias excepcionales, la política económica debe estar orientada a regenerar el empleo, ayudar a los más vulnerables y mantener el tejido productivo. Debe fomentarse una rápida vuelta a la normalidad lo antes posible.

Por ello, se aprueban las bases que a continuación se presentan para la implantación de un Plan de Emergencia Municipal Extraordinario que cuenta entre sus objetivos con la atención integral a las familias, cualesquiera que sea su modalidad, como agente esencial de socialización y, por tanto, de prevención de la exclusión social, especialmente aquellas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables que residen en El Viso del Alcor (Sevilla).

Por lo que se resuelve:

Aprobar las condiciones y requisitos del Programa de Emergencia Municipal Extraordinario, para el ejercicio 2020, en los siguientes términos:

1.º *Objeto y finalidad.*

El objetivo general del presente Plan es mejorar el bienestar y la calidad de vida de las personas que padecen situaciones socioeconómicas desfavorables provocadas por la crisis sanitaria del COVID-19 que residen en El Viso del Alcor (Sevilla).

Los objetivos inmediatos del Plan son:

- Apoyar a las familias y a los colectivos más vulnerables, que, tras la paralización de gran parte de la actividad económica, han visto afectados sus ingresos y, por consiguiente, su capacidad para hacer frente a los gastos necesarios para el mantenimiento de sus hogares.
- Facilitar recursos a familias con grave problemática socioeconómica a fin de evitar situaciones de exclusión social.
- Dotar a la población con dificultades sociales y con personas a su cargo de estrategias y técnicas adaptadas a la actual situación económica.
- Incrementar las posibilidades de incorporación en el mercado laboral a mujeres en situación de riesgo o proclives a desembocar en situaciones de exclusión social, con carácter preferente víctimas de violencia de género, con objeto de contribuir a paliar el problema del desempleo de las mujeres, así como mayores de 55 años, al encontrarse estos dos colectivos con especiales dificultades de inserción laboral.

2.º *Régimen económico.*

Para llevar a cabo las contrataciones se contará con una partida presupuestaria inicial de 40.000 €, de los cuales 30.000 € estarán destinados a los salarios de las personas contratadas y 10.000 € al pago de la Seguridad Social de dichos contratos.

Esta partida presupuestaria se podrá ir incrementando para un sucesivo o sucesivos planes consecutivos a este, en función de la disponibilidad presupuestaria.

3.º *Personas beneficiarias y destinatarias finales.*

Las ayudas previstas en este Plan serán gestionadas por el personal técnico de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de El Viso del Alcor (Sevilla), e irán destinadas a personas que se encuentran en una o varias de las siguientes situaciones, que no son excluyentes entre sí.

Los supuestos de vulnerabilidad económica a consecuencia de la emergencia sanitaria ocasionada por el COVID-19 quedan definidos con el siguiente tenor:

- Personas que han pasado a estar en situación legal de desempleo durante el período del estado de alarma.
- Personas que durante el estado de alarma han estado en situación de Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) y tras la finalización del mismo han pasado a estar en situación legal de desempleo sin derecho a ninguna prestación económica.
- Personas que durante el estado de alarma han estado en situación de Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) y tras la finalización del mismo han pasado a estar en situación legal de desempleo con derecho a alguna prestación económica.
- Personas que se encuentren en situación legal de desempleo.
- Otros miembros de la unidad de convivencia que se encuentren en situación legal de desempleo.

No obstante, no podrán solicitar este Plan:

1. Dos o más miembros de la misma unidad de convivencia (sólo se admitirá una solicitud por unidad de convivencia).

4.º *Requisitos de las personas destinatarias.*

Los destinatarios finales de estas ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a) Estar empadronados en El Viso del Alcor con fecha anterior a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- b) Acreditar la situación de situación legal de desempleo del solicitante.
- c) Pertener a una unidad de convivencia en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):
 - Unidades de convivencia de 1 solo miembro hasta 2,5 veces IPREM (1.344,6 €/mes).
 - Unidades de convivencia de 2 miembros hasta 2,75 veces IPREM (1.479,06 €/mes).
 - Unidades de convivencia de 3 ó 4 miembros hasta 3 veces IPREM (1.613,52 €/mes).
 - Unidades de convivencia de 5 ó más miembros hasta 3,5 veces IPREM (1.882,44 €/mes).

A los efectos de este Plan, se entiende, por unidad de convivencia:

- Todas las personas empadronadas en el domicilio de la persona solicitante el día anterior a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020), independientemente de que exista relación de consanguinidad o no.

5.º Participación en el proceso.

Para poder participar en el proceso de selección de este plan de empleo, la persona solicitante debe presentar preferentemente por vía telemática la documentación requerida a través de la sede electrónica del ayuntamiento (<https://sede.elvisodelalcor.es/opencms/opencms/sede>) y excepcionalmente de forma presencial mediante cita previa en el Registro General del Ayuntamiento sito en la Plaza Sacristán Guerrero n.º 7 o en el registro auxiliar del Centro de Servicios Sociales Comunitarios, situado en la calle Santa Lucía n.º 2.

La documentación a aportar es la siguiente:

- Modelo de solicitud y Declaración responsable sobre la veracidad de los datos aportados (Anexo I).
- Modelo de autobaremación (Anexo II).

El plazo de presentación de solicitudes tendrá lugar en las fechas del _____ al _____.

La convocatoria, así como las sucesivas comunicaciones que resulten necesarias en el marco de la misma, se realizarán a través de anuncios en el tablón municipal del Centro de Servicios Sociales Comunitarios y en la página web municipal, teniendo efectos desde su publicación en estos medios. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

6.º Proceso de selección.

Finalizado el proceso de instrucción, se publicará la Resolución Provisional, que contendrá la relación de personas admitidas (con la puntuación de la autobaremación) y las personas excluidas (con los motivos de exclusión).

La Resolución Provisional se notificará a los interesados mediante anuncio publicado en el tablón municipal teniendo efectos desde su publicación en este medio. Asimismo, se publicará en la página web municipal. Esta publicación sustituirá a la notificación personal, surtiendo los mismos efectos.

Publicada la Resolución Provisional, se concederá un plazo de ___ días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del anuncio, para que los/as interesados/as puedan, en su caso, presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Concluido el plazo anterior y en el caso de no haberse presentado reclamaciones, la Resolución Provisional se elevará a definitiva sin necesidad de nueva aprobación. De producirse reclamaciones, éstas se resolverán por el mismo órgano que resolvió provisionalmente, dictando Resolución definitiva.

La Resolución definitiva, debidamente motivada, contendrá al menos la relación de personas beneficiarias por orden de llamada, no beneficiarias, desistidas y excluidas.

La Resolución Definitiva del procedimiento se notificará por los mismos medios que se han señalado para la Provisional.

7.º Aportación de documentos.

Previamente al inicio del contrato de las personas seleccionadas, éstas tendrán que presentar la documentación que acredite la veracidad de los datos aportados para la participación en el proceso (Anexos I y II).

En el caso de que la persona solicitante no acredite documentalmente la veracidad de la información aportada o exista inexactitud o falsedad en los documentos, será excluida del proceso de selección.

Por ello, la persona seleccionada debe aportar la siguiente documentación de los seis meses anteriores a la declaración al estado de alarma (de septiembre a febrero) en un plazo de 48 horas desde su notificación:

- Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 14 años o su caso del NIE, en vigor. En este sentido y en consonancia con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de medidas urgentes y extraordinarias para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19, Aprobado el pasado 17 de marzo de 2020, se contempla la siguiente salvedad: «a excepción de aquellos DNI caducados desde la fecha de declaración del estado de alarma, ya que la validez de éstos ha quedado prorrogada por un año, hasta el día 13 de marzo de 2021».
- Libro de familia de la persona solicitante.
- Certificado de empadronamiento colectivo de la persona solicitante.
- Fotocopia de la tarjeta de demanda de empleo de la persona solicitante.
- Certificado de periodos de inscripción como demandante de empleo.
- Fotocopia de las tarjetas de la demanda de empleo (que acredite la situación legal de desempleo) de los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años que se encuentren en situación legal de desempleo a fecha de presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral de la persona solicitante con fecha de expedición del día de presentación de la solicitud.
- Informe de vida laboral de cada miembro de la unidad de convivencia mayor de 16 años cuya fecha de expedición no debe superar 30 días a fecha de presentación de la solicitud).
- Justificante de los ingresos económicos de la persona solicitante y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
 - Certificados de ingresos o prestaciones del Servicio Público de Empleo Estatal (SEPE).
 - Certificado de ingresos o prestaciones de la Agencia de la Seguridad Social (pensiones contributivas / no contributivas).
 - Ingresos procedentes de la Ley de dependencia
 - Pensión alimenticia (convenio regulador y sentencia de divorcio si la hubiere)
 - Prestación por ser víctima de violencia de género (en el caso de que la hubiere)
 - Otros ingresos económicos.
- Acreditación de la situación de la vivienda (alquiler / hipoteca), fotocopia de los justificantes de pago de los seis meses anteriores a la fecha de la declaración del estado de alarma (de septiembre a febrero).

En el caso de que se den algunas circunstancias, deberá aportar:

- Carné de familia numerosa.
- Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
- Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género (sentencia no anterior a dos años).
- Documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
- Matrícula de la Universidad de cualquier miembro de la unidad de convivencia que curse estudios universitarios.
- Matrícula de ciclo formativo de grado medio o superior de cualquier miembro de la unidad de convivencia que curse formación profesional.

8.º Criterios de baremación.

Serán admitidas todas aquellas personas solicitantes que cumplan los requisitos establecidos en el punto 4.º de estas bases. Los criterios de baremación serán los que a continuación se presentan:

1. Situación laboral (puntos acumulables):

- Personas que han pasado a estar en situación legal de desempleo durante el período del estado de alarma 3
- Personas que durante el estado de alarma han estado en situación de Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) y tras la finalización del mismo han pasado a estar en situación legal de desempleo sin derecho a ninguna prestación económica 2
- Personas que durante el estado de alarma han estado en situación de Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) y tras la finalización del mismo han pasado a estar en situación legal de desempleo con derecho a alguna prestación económica 1,5
- Personas que se encuentren en situación legal de desempleo. 1
- Otro/s miembro/s de la unidad de convivencia que se encuentren en situación legal de desempleo 0,25
- Algún otro miembro de la unidad de convivencia es autónomo sin actividad por la situación del COVID-19, y sin ayuda pública 0,25

2. Ingresos económicos:

- a) Sin ingresos. 1
- b) Ingresos inferiores a IPREM. 0,5

3. Vivienda:

- a) Propiedad y/o cedida. 0,25
- b) Hipotecada/Alquiler:
 - a. Pago mensual superior a 300 €/mes. 1
 - b. Pago mensual igual o inferior a 300 €/mes 0,75
- c) Vivienda social 0,5

4. Situación sociofamiliar (puntos acumulables):

- a) Familia numerosa 0,25
- b) Personas pertenecientes a unidades de convivencia que tengan menores o personas dependientes (sin prestación mensual) a su cargo. 0,25
- c) Mujeres víctimas de violencia de género (con orden de alejamiento en vigor o con sentencia en un período anterior no superior a dos años) 0,25
- d) Familias monoparentales con cargas familiares no compartidas 0,25
- e) Personas pertenecientes a una unidad de convivencia donde exista una situación de tutela, guarda o acogimiento familiar de algún menor 0,25
- f) Unidades de convivencia donde convivan estudiantes universitarios, ciclos formativos de grado medio o superior 0,25
- g) Personas mayores de 55 años en situación legal de desempleo 0,25

En caso de empate en la puntuación de dos o más solicitudes, se procederá, por orden de aparición, de la siguiente forma:

- Primará la persona que tenga más puntuación en el punto 1 (situación laboral).
- Si continúa el empate, primará la persona que cuente con menos ingresos económicos en su unidad de convivencia.
- Si aún continúa el empate, primará la persona que tenga más puntuación en el punto 3 (vivienda).
- Si continúa el empate, primará la persona que tenga más puntuación en el punto 4 (situación sociofamiliar).
- Si continúa el empate, se desempatará realizando un sorteo público entre las solicitudes con la misma puntuación.

9.º Ejecución del Plan: Contratación y condiciones.

Se ofrecerán contrataciones de carácter temporal a personas que cumplan con los requisitos de los apartados 3.º y 4.º de este documento.

Las contrataciones a realizar cumplirán la normativa vigente en materia laboral y seguirán la modalidad de «contrato por obra o servicio determinado acogido al Plan de Emergencia Municipal Extraordinario, y en el mismo se deberán especificar las tareas a desarrollar. Se realizarán por períodos comprendidos entre 15 días y 3 meses de duración (improrrogables).

En función de la disponibilidad presupuestaria y de las necesidades que generen la situación de emergencia, se podrán implementar nuevas convocatorias de este Plan.

Las contrataciones serán gestionadas por el Ayuntamiento de El Viso del Alcor, que asumirá la responsabilidad plena que derivan de las mismas.

Las contrataciones realizadas no podrán, en ningún caso, destinarse a suplir bajas o vacantes producidas en puestos de trabajo ocupados previamente en el Ayuntamiento de El Viso del Alcor.

El objeto de las contrataciones y de las tareas a desarrollar estarán suscritas a cualquier Área del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento contemplará la máxima equidad en la proporción de contrataciones y la duración de las mismas entre hombres y mujeres.

El Ayuntamiento de El Viso del Alcor será quien gestione directamente el Plan y el encargado de evaluar a las personas destinatarias a través de los Servicios Sociales Comunitarios y los Puntos y Centros de Información a la Mujer. Desde estos Servicios se propondrán tanto los destinatarios finales del Plan, como la distribución de contratos.

10.º Criterios de exclusión.

Quedarán excluidos aquellos solicitantes que no reúnan los requisitos establecidos en las presentes bases. Se entenderán desistidos de su solicitud aquellos que, habiendo sido requeridos para subsanar la solicitud, no lo hicieran en los plazos establecidos para ello.

11.º *Evaluación.*

El Ayuntamiento dispondrá de herramientas de seguimiento y evaluación a fin de gestionar el Plan, bajo principios de eficiencia y eficacia.

También se realizará una evaluación posterior para comprobar el grado de efectividad del recurso.

ANEXO I

Modelo de solicitud y declaración responsable sobre la veracidad de los datos aportados

D./D^a _____, con DNI _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____ a efectos de las sucesivas comunicaciones y requerimientos que ocasione el presente procedimiento, enterado del procedimiento para la participación en el Plan de Emergencia Municipal Extraordinario

Solicita:

Participar en dicho Plan de Emergencia Municipal Extraordinario, con aceptación expresa de las Bases que rigen el mismo.

Y declara responsablemente (marcar con una X):

Que cumple con los requisitos establecidos en las Bases del Plan de Emergencia Municipal Extraordinario, aprobado por (decreto n.º) y publicado en (poner aquí donde se ha publicado) para poder formar parte del proceso de selección del mismo:

- Estar empadronados en El Viso del Alcor con fecha anterior a la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- Acreditar la situación de desempleo del solicitante.
- Pertener a una unidad familiar en los siguientes umbrales económicos referidos al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM):

- Unidades de convivencia de 1 solo miembro hasta 2,5 veces IPREM (1.344,6 €/mes)
- Unidades de convivencia de 2 miembros hasta 2,75 veces IPREM (1.479,06 €/mes)
- Unidades de convivencia de 3 ó 4 miembros hasta 3 veces IPREM (1.613,52 €/mes)
- Unidades de convivencia de 5 ó más miembros hasta 3,5 veces IPREM (1.882,44 €/mes)

Que son ciertos los datos aportados en los Anexos I y II.

Que se compromete a cumplir con todas las obligaciones establecidas en las Bases del Plan de Emergencia Municipal Extraordinario.

Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a los que se hace referencia en el punto 7 de las Bases del Plan de Emergencia Municipal Extraordinario.

Que autoriza al Ayuntamiento de El Viso del Alcor a recabar los datos que obren en su poder y sean requeridos a efectos de la solicitud de participación de este programa.

- Que su nivel de estudios es: _____
- Otras consideraciones que a su juicio desea que se tengan en cuenta _____

(Sus datos serán tratados según la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

Y en prueba de lo manifiesto, firmo la presente declaración responsable.

Firmado

En El Viso del Alcor, a ____ de _____ de 2020.

ANEXO II

Modelo de autobaremación

D./D^a _____, con DNI _____, mayor de edad, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, teléfono de contacto _____ y correo electrónico _____, enterado de las condiciones y requisitos establecidos en las Bases del Plan de Emergencia Municipal Extraordinario, acepta y se compromete a cumplir con las condiciones establecidas en él, declarando bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos consignados en este impreso.

	Valor	Puntos
2. Situación laboral (puede haber más de una opción válida)		
a) Personas que han pasado a estar en situación legal de desempleo durante el período del estado de alarma.	3	
b) Personas que durante el estado de alarma han estado en situación de Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) y tras la finalización del mismo han pasado a estar en situación legal de desempleo sin derecho a ninguna prestación económica.	2	
c) Personas que durante el estado de alarma han estado en situación de Expediente Temporal de Regulación de Empleo (ERTE) y tras la finalización del mismo han pasado a estar en situación legal de desempleo con derecho a alguna prestación económica.	1,5	
d) Personas que se encuentren en situación legal de desempleo	1	
e) Otro/s miembros/ de la unidad de convivencia que se encuentren en situación legal de desempleo	0,25	
f) Algún otro miembro de la unidad de convivencia es autónomo sin actividad por la situación del COVID-19, y sin ayuda pública	0,25	

	Valor	Puntos
3. Ingresos económicos (sólo una opción válida)		
a) Sin ingresos	1	
b) Ingresos inferiores a IPREM	0,5	
4. Vivienda (sólo una opción válida)		
a) En propiedad y/o cedida	0,25	
b) Hipotecada/Alquiler:		
• Pago mensual superior a 300 €/mes	1	
• Pago mensual igual o inferior a 300 €/mes	0,75	
c) Vivienda social	0,5	
5. Situación sociofamiliar (puede haber más de una opción válida)		
a) Familia numerosa	0,25	
b) Personas pertenecientes a unidades de convivencia que tengan menores o personas dependientes (sin prestación mensual) a su cargo	0,25	
c) Mujeres víctimas de violencia de género (con orden de alejamiento en vigor o con sentencia en un período anterior no superior a dos años)	0,25	
d) Familias monoparentales con cargas familiares no compartidas	0,25	
e) Personas pertenecientes a una unidad de convivencia donde exista una situación de tutela, guarda o acogimiento familiar de algún menor	0,25	
f) Unidades de convivencia donde convivan estudiantes universitarios, ciclos formativos de grado medio o superior	0,25	
g) Personas mayores de 55 años en situación legal de desempleo	0,25	
TOTAL PUNTUACIÓN OBTENIDA		

En caso de empate en la puntuación de dos o más solicitudes, se procederá, por orden de aparición, de la siguiente forma:

- Primará la persona que tenga más puntuación en el punto 1 (situación laboral).
- Si continúa el empate, primará la persona que cuente con menos ingresos económicos en su unidad de convivencia.
- Si aún continúa el empate, primará la persona que tenga más puntuación en el punto 3 (vivienda).
- Si continúa el empate, primará la persona que tenga más puntuación en el punto 4 (situación sociofamiliar).
- Si continúa el empate, se desempatará realizando un sorteo público entre las solicitudes con la misma puntuación.

Firmado:

En El Viso del Alcor, a _____ de _____ de 2020.»

Y para que así conste, expido la presente a reserva de los términos que resulten de la aprobación del acta correspondiente, con la salvedad que en tal sentido determina el artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, de orden y con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente, en El Viso del Alcor en la fecha abajo indicada.

V.º B.º

El Alcalde-Presidente

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

En El Viso del Alcor a 29 de julio de 2020.—La Concejala Delegada de Políticas Inclusivas, Fiestas, Salud y Consumo, María de Gracia Miranda Roldán.

34W-4871

TASAS CORRESPONDIENTES AL «BOLETÍN OFICIAL» DE LA PROVINCIA DE SEVILLA

Inserción anuncio, línea ordinaria	2,10	Importe mínimo de inserción	18,41
Inserción anuncio, línea urgente	3,25	Venta de CD's publicaciones anuales	5,72

Las solicitudes de inserción de anuncios, así como la correspondencia de tipo administrativo y económico, se dirigirán al «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla, avenida Menéndez y Pelayo, 32. 41071-Sevilla.

Dirección del «Boletín Oficial» de la provincia de Sevilla: Ctra. Isla Menor, s/n. (Bellavista), 41014-Sevilla.
Teléfonos: 954 554 133 - 34 - 35 - 39. Faxes: 954 693 857 - 954 680 649. Correo electrónico: bop@dipusevilla.es